

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-020826

Bogotá D.C., 9 de junio de 2016 10:58

Doctora

MARÍA ISABEL ZABALETA QUINTERO
Alcaldesa

Municipio de El Molino (La Guajira)

Carrera 2ª No. 5-72. Palacio Municipal

Radicado entrada 1-2016-031307 No. Expediente 9420/2016/RCO

Asunto: Su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-031307 del 19 de abril de 2016.-

Respetada doctora María Isabel

Teléfono: 300 788 21 60

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.



Continuación oficio

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

- 1. El formato "Registro de Cuenta" no cumple con los parámetros establecidos (Numeral 2, Anexo 1 "Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2. Fr. 025 Registro Cuenta Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - La cuenta de PG, no registra el nombre del Representante Legal.
- 2. El Registro Único Tributario RUT de la Entidad Territorial no cumple con los parámetros establecidos (Literal c, Literal B "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Incompleto.
- 3. El CONVENIO no cumple con los parámetros establecidos. (Literal A "Apertura de Cuentas Maestras" y Literal e, Literal B "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - Por cada cuenta se debe suscribir un CONVENIO, debidamente numerado y fechado.
 - Anexar en medio magnético

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio NO SE AUTORIZA el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP, Participación Propósito General, Asignaciones Especiales y Atención Integral a la Primera Infancia, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

El aboró: Cesar Gustavo Gómez Molina Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla

Mayo de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA Subdirector Financiero